



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01621359-NEU-MEI - ANR A LA MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES.

VISTO:

El EX-2021-01621359-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8220-000962/21, el DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN, el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de Los Sauces de fecha 09/11/2021, la nota NQ2021-01634046-NEU-INGENER#SEMH; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2021, se celebró el Acta Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos para el área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey, entre la empresa Medanito Sociedad Anónima y la Provincia del Neuquén,

Que en el marco de la extensión del plazo original de la Concesión de explotación, se acordaron pagos por el monto total de dólares estadounidenses nueve millones setecientos sesenta mil (USD 9.760.000);

Que la empresa Medanito Sociedad Anónima abonará al Estado Provincial en concepto de aporte por Responsabilidad Social Empresaria, durante la vigencia de la Concesión, y conforme los lineamientos de la Ley 2615 y su Decreto reglamentario, la suma total de dólares estadounidenses novecientos setenta y seis mil (USD 976.000), para contribuir en el ámbito de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías alternativas y desarrollo comunitario;

Que con fecha 9 de noviembre de 2021, se celebró un Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces, a través de la cual en su cláusula segunda establece el pago mensual por parte de la Provincia de un aporte no reintegrable por un monto equivalente a los ingresos que abone la empresa concesionaria del área Aguada del Chivato- Aguada Bocarey en concepto de Canon Extraordinario de Producción por la explotación de dicha área; el que no podrá ser inferior a la suma de pesos diez millones (\$10.000.000);

Que la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos por Nota NO-2021-01634046-NEUINGENER#SEMH certificó el ingreso de los fondos correspondientes al mes de Noviembre de 2021 en concepto de Canon Extraordinario de Producción por la suma de pesos tres millones ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 80/100 (\$3.196.254,80);

Que el Municipio tiene la responsabilidad de realizar la correcta aplicación de los fondos transferidos

conforme los destinos previstos en la cláusula tercera del Acta Acuerdo firmada el 9 de Noviembre de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al **IF-2021-01673954-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un aporte no reintegrable por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000-), conforme la cláusula segunda del Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces firmada el 9 de Noviembre de 2021 que como **IF-2021-01631132-NEU-SIP#MEI** forma parte del presente.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al **IF-2021-01673971-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice este Municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.